



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 7.119.200,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 174.074,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 3.- Convalidar el gasto de 322.033,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 4.- Convalidar el gasto de 4.719,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 5.- Convalidar el gasto de 4.769,17.euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 6.- Convalidar el gasto de 5.769,23.euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 7.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 9.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 10.- Convalidar el gasto de 3.552,60 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 11.- Convalidar el gasto de 9.034,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.



- 12.- Convalidar el gasto de 2.682,98 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 13.- Modificar el Acuerdo de 16 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid 2017-2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.156.853,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.928.202,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.428.816,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Salamanca, Chamartín, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza y Villa de Vallecas).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.076.560,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, San Blas-Canillejas y Barajas).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 18.- Autorizar el contrato de servicios de intervención comunitaria para la prevención y promoción de la salud en el cuidado de los malestares de la vida cotidiana y el gasto plurianual de 768.887,72 euros, como presupuesto del mismo.
- 19.- Convalidar el gasto de 17.208,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.730.915,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 21.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Suero de Quiñones número 42, promovido por Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. Distrito de Chamartín.



- 22.- Autorizar el contrato de obras de renovación del Anillo Verde Ciclista y el gasto plurianual de 8.405.492,65 euros, como presupuesto del mismo.
- 23.- Aprobar el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 24.- Autorizar y disponer el gasto de 920.407,21 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 25.- Nombrar representante y proponer el nombramiento de dos Consejeros en la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A."
- 26.- Proponer la designación de vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación del Teatro Real.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar y disponer el gasto de 7.119.200,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.119.200,58 euros, a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la tercera aportación de la anualidad 2017 destinada a la financiación de gastos corrientes.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.119.200,58 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la tercera aportación de la anualidad 2017 destinada a la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/241.01/410.05 "Aportaciones al organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid." del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE
LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

2.- Convalidar el gasto de 174.074,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 174.074,85 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 174.074,85 euros, IVA incluido, a favor de IMESAPI, S.A., con NIF A 28010478, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017, ambos inclusive, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

55.564,85	euros	a	la	aplicación	presupuestaria
001/204/G/323.01/227.99					
7.515,28	euros	a	la	aplicación	presupuestaria
001/204/G/342.01/227.99					
110.994,72	euros	a	la	aplicación	presupuestaria
001/204/G/933.02/227.99					



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 322.033,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 322.033,18 euros, IVA incluido, para hacer frente al gasto derivado de la Gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y edificios adscritos al distrito de Chamberí, año 2017, a favor de la empresa CLECE S.A., en los periodos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo a esta propuesta.

El órgano competente para convalidar el gasto para hacer frente al gasto derivado de las prestaciones a favor de la empresa y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo a esta propuesta es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva al Delegado del Área de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 322.033,18 euros (IVA incluido) a favor de CLECE, S.A., con NIF A-80.364.243 para hacer frente al gasto derivado de la Gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y edificios adscritos al distrito de Chamberí, en los periodos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Anexo a esta Propuesta.



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 4.719,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.719,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de marzo de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.719,11 euros, IVA incluido, a favor de HOYCOSA, con CIF A-78064300 correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria. 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.

ANEXO

Exp. 107/2017/01428

Nº ORDEN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EMPRESA PRESTATARIA	IMPORTE	PERIODO	OBJETO DE LA PRESTACIÓN
1	001/207/323.01/227.00	CLECE S.A.	85.276,88 €	1 enero-28 febrero 2017	Limpieza, instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los colegios públicos del distrito de Chamberí.
2	001/207/933.02/227.00	CLECE S.A.	124.444,10 €	1 enero-28 febrero 2017	Limpieza, instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los edificios adscritos al distrito de Chamberí.
3	001/207/933.02/227.99	CLECE S.A.	54.036,18 €	1 enero-28 febrero 2017	Auxiliares de información en los edificios adscritos al distrito de Chamberí.
4	001/207/323.01/212.00	CLECE S.A.	33.056,20 €	1 enero-31 marzo 2017	Mantenimiento integral de los colegios públicos del distrito de Chamberí.
5	001/207/933.02/212.00	CLECE S.A.	25.219,82 €	1 enero-31 marzo 2017	Mantenimiento integral de los edificios municipales adscritos al distrito de Chamberí



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 4.769,17.euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de educación social para el programa de prevención y reinserción en los Barrios de Aravaca y Casa de Campo, durante el mes de marzo de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, a favor de ARJE FORMACIÓN, S.L.U., con CIF B-19178961, correspondiente a los servicios de Educación social para el programa de prevención y reinserción en los Barrios de Aravaca y Casa de Campo, durante el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.02/227.99.del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 5.769,23.euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los centros municipales de mayores durante el mes de marzo 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, a favor de SANIVIDA, S.L., con CIF B-83649632, correspondiente a la prestación del servicios de terapia ocupacional en los centros municipales de mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca durante el mes de marzo 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de marzo de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., con CIF B-81468811, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.871,03 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de enero, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 5.871,03 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de enero, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99.



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 5.871,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.871,03 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de marzo, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 5.871,03 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, durante el mes de marzo, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99.



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 3.552,60 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.552,60 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de febrero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.552,60 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de febrero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 9.034,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.034,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad de la sede de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.034,40 euros, IVA incluido, a favor de Servise, S.A., con CIF A78493137, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad de la sede de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/933.02/227.01 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 2.682,98 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.682,98 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de marzo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.682,98 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

13.- Modificar el Acuerdo de 16 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid 2017-2019.

Mediante Acuerdo de 16 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid para el periodo comprendido entre los años 2017 y 2019, ambos inclusive, delegando la competencia para su gestión y supervisión en la Tercera Tenencia de Alcaldía.

Para llevar a cabo este cometido, por Acuerdo de 9 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se modificó el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y estructura de la Presidencia del Pleno, para precisar que las nuevas funciones relacionadas con el Plan de Derechos Humanos quedaban incorporadas al ámbito de competencias delegado por la Junta de Gobierno en la Secretaría General del Pleno.

No obstante lo anterior, se ha comprobado que, para el adecuado ejercicio de esta competencia delegada en la Tercera Tenencia de Alcaldía, se precisa la posibilidad de que esta pueda celebrar convenios con otras Administraciones y con Entidades públicas y privadas como instrumento jurídico fundamental en la gestión y promoción de los Derechos Humanos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 b) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 34.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado segundo del Acuerdo de 16 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid 2017-2019, que queda redactado en los siguientes términos:

“Delegar en la Tercera Tenencia de Alcaldía la gestión del Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, así como la supervisión de su ejecución por las Áreas de Gobierno.

Dicha competencia comprenderá la de celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas que resulten



necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan Estratégico de Derechos Humanos, salvo los siguientes que se reserva la Alcaldía: los convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por la Alcaldía”.

Segundo.- Se faculta al titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Sexto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.156.853,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.156.853,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada



disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 31.156.853,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 60.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 1.130.230,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 4.265.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 9.479.210,88 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 165.01 "Equipamientos Urbanos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 7.800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.10 "Viales (remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 5.900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 193.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.15 "Hidrantes" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 982.477,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 281.260,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 764.775,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/633.01 "Instalaciones (Reforma y Reposición)" del



programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.928.202,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.928.202,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.928.202,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 990.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/710.02 "A Informática Ayuntamiento Madrid" del programa 920.00 "Dirección y gestión administrativa de la Gerencia de la Ciudad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 938.202,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "A la Empresa Municipal de Transportes,



S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.428.816,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Salamanca, Chamartín, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza y Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.428.816,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Salamanca, Chamartín, Usera, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza y Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.428.816,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 122.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 330.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones



(Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 1.252.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 3.128.093,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 567.223,32 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.222.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.407.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.076.560,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.076.560,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.076.560,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 410.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 130.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones



(Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 1.207.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 149.560,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 780.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

18.- Autorizar el contrato de servicios de intervención comunitaria para la prevención y promoción de la salud en el cuidado de los malestares de la vida cotidiana y el gasto plurianual de 768.887,72 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de intervención comunitaria para la prevención y promoción de la salud en el cuidado de los malestares de la vida cotidiana y el gasto plurianual de 768.887,72 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato, que se divide en dos lotes, tendrá una duración de dos años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de intervención comunitaria para la prevención y promoción de la salud en el cuidado de los malestares de la vida cotidiana (2 lotes), con vigencia de dos años, y fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 768.887,72 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/067/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad pública", o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2017:	116.879,33 euros.
Año 2018:	367.245,94 euros.
Año 2019:	284.762,45 euros.



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 17.208,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 17.208,83 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), durante el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de marzo de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.208,83 euros, IVA incluido, a favor de U.T.E.: UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A. – GENERA QUATRO, S.L., con CIF U-95704458, por el servicio de mantenimiento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), durante el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/130.01/212.00 “Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones” del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.730.915,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.730.915,89 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 13 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.730.915,89 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de las dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, para el período comprendido entre el 13 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/13201/22700 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2017	810.922,24 euros
2018	919.993,65 euros."



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

21.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Suero de Quiñones número 42, promovido por Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la calle Suero de Quiñones número 42, en el Distrito de Chamartín, cuyo objeto es la ordenación de volúmenes edificables, redefiniendo el volumen sobre la cubierta del edificio construido de tal forma que se permita la construcción de una planta ático y planta descubierta de instalaciones, sin que ello suponga incremento sobre la superficie edificada existente en la parcela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Estudio de Detalle como suelo urbano común, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 2º. Su uso cualificado es residencial.

El Estudio de Detalle no causa perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y de conformidad con los artículos 8.0.3, 6.6.11, 6.6.15 y 6.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Suero de Quiñones número 42, en el Distrito de Chamartín, presentado por

, en representación de Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A., que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes de las construcciones situadas por encima de la altura (planta ático y planta descubierta de instalaciones), de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de obras de renovación del Anillo Verde Ciclista y el gasto plurianual de 8.405.492,65 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de renovación del Anillo Verde Ciclista y el gasto plurianual de 8.405.492,65 euros, (IVA incluido) como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución es de 18 meses y la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2017.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 6, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de renovación del Anillo Verde Ciclista, con un plazo de ejecución de 18 meses, estando previsto su inicio el 1 de julio de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 8.405.492,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04, o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2017	1.500.000,00 euros
2018	6.229.806,07 euros
2019	675.686,58 euros.



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, establece:

- “1. El Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid contendrá, al menos, toda la información relativa a la denominación, numeración y georreferenciación relativa a vías y espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal.
2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará anualmente el Callejero Oficial, a propuesta del Área de Gobierno competente en la materia.
3. El órgano directivo competente en materia de Callejero Oficial lo mantendrá actualizado, realizando todas aquellas actuaciones necesarias para su difusión y coordinación.
4. El Callejero Oficial se publicará en las Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.”

La presente, es la segunda propuesta de aprobación anual del Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid que se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza del año 2013.

Las sucesivas aprobaciones anuales conforman una secuencia temporal de gran valor histórico para la Ciudad de Madrid aunque la labor de actualización es casi diaria y todas las incorporaciones, bajas y cambios de denominación que se producen, son aprobadas siguiendo los trámites establecidos en la normativa vigente y son inmediatamente incorporadas al Callejero recogándose, de forma oficial, en la aprobación anual que prevé la Ordenanza.

En el caso concreto de este año, el pasado el 28 de abril de 2017, el Pleno del Ayuntamiento prestó conformidad al informe emitido por el Comisionado de la Memoria de Histórica de fecha 24 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Posteriormente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2017 acordó cambiar la denominación de 52 calles, plazas y travesías de la Ciudad de Madrid en aplicación de la citada Ley.



Analizada esta situación se ha decidido, en aras del interés público, aprobar una versión del Callejero Oficial con los datos actualizados a 31 de diciembre de 2016, y de manera excepcional, recoger otra versión del callejero con los datos actualizados a 15 de mayo de 2017, en la que ya se incorporan los cambios de denominación de vías por la aplicación de la citada Ley así como los cambios ordinarios producidos hasta dicha fecha.

En el Callejero Oficial se incluye únicamente la relación completa de viales y direcciones vigentes de la Ciudad, de modo que, a medida que se completen los trabajos de actualización, se irán incorporando los datos relativos a espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013 y modificada parcialmente por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2017, en los términos establecidos en los Informes de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 24 de febrero de 2017 y 26 de mayo de 2017.

Segundo.- Publicar el Callejero Oficial en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid según establece el artículo 7.4 de la referida Ordenanza. Asimismo, publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

24.- Autorizar y disponer el gasto de 920.407,21 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 920.407,21 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Butarque y Rejas.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 920.407,21 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Butarque y Rejas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/209.01 del presupuesto municipal vigente.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

25.- Nombrar representante y proponer el nombramiento de dos Consejeros en la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A."

El presente Acuerdo tiene por objeto el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", así como proponer el nombramiento de dos Consejeros por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, adscrita al Área de Gobierno de Cultura y Deportes por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, mediante el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la Sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." tiene como objeto:

La explotación como servicio público de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos comprendidos entre la tapia del Medianil con la de Castilla y la tapia de la Casa de Campo que da al término de Aravaca, además de aquellos otros que se puedan construir en dicho recinto, así como en los terrenos situados entre la Cuesta de las Perdices de la Carretera de la Coruña, el Camino de Medianil, la Tapia de la Casa de Campo hasta el citado Camino y la tapia del Monte de El Pardo, hasta el límite con la finca denominada "Quinta de Camarines", o en cualquier otro terrero de propiedad municipal o de dominio público que a tal fin se ceda, a fin de que sirvan para solaz y esparcimiento de los ciudadanos.

Igualmente tendrá por objeto la construcción, gestión y explotación de todo tipo de instalaciones deportivas, de recreo y de ocio sobre terrenos de propiedad municipal o autonómica, así como la creación o promoción de Sociedades y empresas relacionadas con el deporte, y Clubes Deportivos, pudiendo participar en su capital gestión y administración, y la enseñanza deportiva y promoción de certámenes, trofeos y campeonatos.

El artículo 6 de los estatutos de la citada Sociedad establece que el Ayuntamiento es accionista de dicha Sociedad. Asimismo, el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que el nombramiento y cese de los Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas.



Mediante el presente Acuerdo se nombra representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía.

Asimismo, se propone para su nombramiento como Consejeros por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en sustitución de Celia Mayer Duque, y a Carmen Rojas Cerro, Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo, en sustitución de José Antonio Haro Lozano.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A."

Segundo.- Proponer para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como Consejeros del "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en sustitución de Celia Mayer Duque, y a Carmen Rojas Cerro, Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo, en sustitución de José Antonio Haro Lozano.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

26.- Proponer la designación de vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación del Teatro Real.

El 21 de diciembre de 1998, el Ayuntamiento de Madrid suscribió convenio con la Fundación Teatro Lírico (hoy denominada Fundación del Teatro Real) en virtud del cual el Ayuntamiento se incorpora como patrono correspondiéndole la designación de dos vocales.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio, la designación se realiza por el propio Patronato, previa propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Madrid.

En el Decreto de la Alcaldesa de 31 de agosto de 2015, se propuso como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el patronato de la Fundación del Teatro Real a Celia Mayer Duque, Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer, para su designación por el Patronato, a Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real, en sustitución de Celia Mayer Duque.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la financiación de la subvención nominativa para los gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades de la Fundación Real Fábrica de Tapices, C.I.F.: G 81628679, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El objeto de la subvención es colaborar con los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades que realiza la Fundación Real Fábrica de Tapices durante el año 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la financiación de la subvención nominativa para los gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades de la Fundación Real Fábrica de Tapices, CIF: G 81628679, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/336.01/480.99 del vigente presupuesto municipal.